

“Transforma tu nutrición con QUAKER”

Reglamento Oficial

La promoción “**Transforma tu nutrición con Quaker**”

Se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del organizador en cualquier asunto relacionado con la promoción. El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. El Organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. Elegibilidad para participar: Con las excepciones que se dirán, podrán participar en esta promoción todas aquellas personas **que cuenten con todos los siguientes requisitos sin excepción:** a) Los participantes que al momento de la compra y durante el plazo establecido al efecto adquieran los productos participantes que se indicarán más tarde para su consumo personal o de su círculo familiar en los locales del organizador identificados con la presente promoción (aplica para los locales de Auto Mercado más no en las tiendas de conveniencia Vindi), b) Ser mayor de edad y contar con un documento de identificación válido y reconocido por el Gobierno de Costa Rica, c) Ser miembro y titular de una tarjeta del programa de cliente frecuente denominado “Auto Frecuente” que es un programa independiente cuya membresía es requisito para participar en esta promoción. Este programa tiene sus propias regulaciones. El reglamento de este programa se puede consultar en la página web www.automercado.cr. Nada de lo acá dispuesto desvirtúa, modifica o de cierta manera altera las estipulaciones del programa Auto Frecuente., d) Contar con su documento de identidad, al día y en buen estado, siendo que si resulta ganador y no cuenta con ese requisito al momento de confirmar sus datos como ganador no podrá ser acreedor del premio y se le transferirá a un suplente (el premio no es transferible a terceros vinculados al potencial ganador).

No podrán participar las siguientes personas: a) Personas que no cuenten con su documento de identidad al día. El otorgamiento del premio se dará en un corto tiempo luego de efectuado el sorteo, por lo que de contactar al ganador y no contar con documento de identidad vigente, no podrá ser acreedor del premio (el cual no es transferible), b) Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa organizadora; c) Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción; d) Funcionarios de cualquiera de las empresas copatrocinadoras de esta promoción que en razón de su cargo puedan de alguna forma influir en el desarrollo de la promoción o la asignación de los premios; y e) Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores.

2. Organizador: Sabritas de Costa Rica S.R.L. con cédula de persona jurídica número 3-102-169101 es la organizadora de la promoción y única responsable de la misma ante cualquier tercero. Para cualquier aspecto relacionado con esta promoción, atenderá comunicaciones en la siguiente dirección electrónica:

servicioalclientecr@pepsico.com, teléfono: 4404-2300. Auto Mercado S.A., participa solo como facilitador.

3. **Plazos:** Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que podrán ser variados por el Organizador:

a. **Plazo para participar:** El plazo de participación inicia el día uno (1ero) de junio de 2019 y finaliza el día treinta (30) de junio de 2019.

b. **Fecha del sorteo:** El Sorteo realizará el día cuatro (04) de julio del 2019. El Organizador podrá modificar la fecha de los sorteos por razones de conveniencia u oportunidad, pero este cambio no modifica el plazo de participar en la promoción, para no afectar las probabilidades de ganar.

c. **Anuncio de los ganadores:** Los ganadores del sorteo se anunciarán al público el día ocho (08) de julio de 2019 en la página web oficial de Auto Mercado www.automercado.cr. El Organizador podrá cambiar la fecha de anuncio de los ganadores sin que esto afecte las probabilidades de ganar.

d. **Fecha límite para reclamar el premio:** Después de ser contactado por primera vez por el Organizador o de que su nombre sea publicado conforme a lo indicado en este Reglamento, (lo que ocurra primero), cada ganador potencial dispone de 5 días hábiles para contactar al organizador y reclamar su premio. Una vez vencido este plazo no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna.

4. **Forma de participar:** Quien desee participar en esta promoción deberá –dentro del plazo para participar:

a. Comprar en cualquiera de los establecimientos Auto Mercado de 2 **Avena E.Hojuelas C.Proteína Quaker 300g** – Código interno 192594 - Código de barras 0803275305517, 2 **Avena E.Hojuelas Integral Quaker 300g** – Código interno 130113 – Código de barras 0803275300970 o 1 **Avena E.Hojuelas Integral Quaker 300g** (Código interno 130113 – Código de barras 0803275300970) + 1 **Avena E.Hojuelas C.Proteína Quaker 300g** (Código interno 192594 - Código de barras 0803275305517).

b. Al presentar su tarjeta de Auto Frecuente se le asignará una acción electrónica por la compra de 2 unidades de Avena arriba mencionadas para participar en el sorteo.

No existirá límite al número de acciones que un mismo participante puede acumular, siempre y cuando se cumpla con todas las disposiciones de este reglamento. El Organizador se reserva el derecho para descalificar de la promoción o de exigir la devolución de premios cuando existan razones fundadas para creer que el participante no adquiera productos para su uso personal o el de su círculo familiar. El hecho que una persona participe una cantidad de veces que exceda de forma significativa lo razonable y esperable de un consumidor medio, hará presumir al Organizador que el producto ha sido adquirido con fines distintos al consumo personal. Igual consecuencia tendrá si adquiere cantidades de producto notablemente superiores a las necesidades normales y esperables de un consumidor medio. Para estos efectos se considerará todos los productos y códigos activados por familiares del participante

ascendientes y descendientes hasta primer grado y/o que habiten en la misma vivienda con el participante. Para efectos de la promoción, se tendrá como participante a la persona cuyos datos personales se registren al momento de realizar la compra según la tarjeta de Auto Frecuente presentada. Las acciones electrónicas se registrarán a nombre de esta persona, la cual será la acreedora del premio en caso de ser favorecida.

5. Territorio: La presente promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

6. Información del participante: El organizador considerará como participante de la promoción a la persona física cuyos datos completos y actualizados consten en la base de datos que al efecto en el programa Auto Frecuente. Al registrarse, los participantes estarán obligados a brindar información veraz y exacta y garantizan que los datos que aporten son suficientes para ser localizados. El Organizador confiará en dicha información para todos los efectos de la promoción. Cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta. Cualquier comunicación relacionada con la promoción se le hará según los datos consignados los cuales pueden ser actualizados por el participante cuando lo desee. Al incluir sus datos, el participante manifiesta y garantiza que cuenta con autorización suficiente para participar a título personal y disfrutar el premio. Los participantes serán los responsables de confirmar que su información se encuentre debidamente registrada y actualizada en la base de datos del organizador, cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación. Cualquier disputa del participante con terceros en cuanto a la titularidad del premio será un asunto ajeno al organizador, independientemente del origen o causa de la adquisición del producto, o de cualquier otro aspecto relacionado con esa o con cualquier otra transacción en la que el participante esté involucrado.

7. Premio y ganador: En la presente promoción se otorgarán 50 premios, 1 por cada ganador que necesariamente deberá ser mayor de edad y que cuente con el documento de identidad emitido por el Gobierno de Costa Rica u otro país y que esté al día, el cual consiste en:

- Una Licuadora personal marca Hamilton Beach.
- Un Vaso para Avena.

Para ser acreedor de los premios, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. Los premios son indivisibles, y no podrá ser transferido. Se le entregará una carta de aceptación del premio que deberá firmar. Si el ganador no cumple con los requerimientos para ser acreedor de los premios, el Organizador no le entregará los premios y se verá facultado a entregarlo al sustituto que sí cumpla con los requerimientos.

8. Selección del ganador: La selección del ganador será en forma aleatoria entre todos los participantes. Se realizará un sorteo electrónico en presencia de un Notario Público a elección del Organizador quien levantará un acta haciendo constar la identidad del ganador. El programa con el que se realizará el sorteo ha sido previamente revisado por técnicos capacitados en la materia y tiene un muy alto nivel de

confiabilidad. Se elegirán 50 potenciales ganadores y un mínimo de 2 suplentes por cada potencial ganador, los primeros 50 potenciales ganadores del premio descrito en el punto 7 del presente reglamento. El ganador potencial estará sujeto a verificación por parte del Organizador en cuanto a las condiciones de la promoción, sus datos personales y el cumplimiento de contar con todos los requisitos completos. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este reglamento. Como se mencionó anteriormente, si el potencial ganador no cuenta con la totalidad de requisitos, se procederá a otorgar el premio al suplente que cumpla con los requerimientos.

9. Comunicación del ganador potencial y reclamo del premio: El ganador potencial del sorteo será contactado telefónicamente por el Organizador según los datos aportados por el participante en su programa de Auto Frecuente del Facilitador. El Organizador realizará un mínimo de tres intentos seguidos de localizar al ganador, y entre cada intento habrá un lapso de tiempo de 30 minutos. De cada intento se dejará constancia escrita. Si no fuese posible localizar a algún ganador potencial, se dejará constancia escrita de tal circunstancia y se procederá a convocar al primer suplente elegido.

El Organizador hará sus mejores esfuerzos por localizar al ganador potencial, sin que esto implique que asumen responsabilidad alguna en caso de no hallarlo. Para reclamar efectivamente su premio, el ganador potencial deberá acudir por sus propios medios al lugar al que se le citará, y portar su cédula de identidad y su pasaporte vigente y en buen estado. Asimismo, deberá firmar una declaración jurada de elegibilidad, y una liberación de responsabilidad en beneficio del organizador. Si un participante seleccionado no se comunica dentro del plazo indicado, si se niega a firmar la declaración jurada y liberación de responsabilidad, o si de cualquier manera incumple este reglamento, se entenderá que renuncia a su premio. Para prever este supuesto, el organizador elegirá el día del sorteo a un mínimo de seis suplentes para que reciban el premio en caso que por cualquier motivo el ganador potencial seleccionado no sea elegible. El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados, y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario darles un premio. Si ninguno de los suplentes anteriores cuenta con los requisitos de elegibilidad, se realizará una nueva selección de suplentes hasta obtener un posible elegible (para ello se llevará a cabo un nuevo sorteo en presencia de Notario Público).

10. Derechos de imagen: El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, según se ha dicho, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se les entregue el premio.

11. Responsabilidad del Organizador: El Organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado y por la aplicación de este reglamento. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al activarse los participantes liberan de responsabilidad al Organizador,

copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro y disfrute del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del Organizador sus agentes y empresas conexas por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción que no sean los expresamente descritos anteriormente para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción; c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio, d) El ganador, al firmar el recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al Organizador.

12. Suspensión de la promoción: El Organizador se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del Organizador. La alteración de documentos e información sobre los ganadores así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

13. Relación entre las partes: Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

14. Identidad del ganador: Al finalizar la promoción, los nombres, número de cédula o datos de identidad del ganador estarán disponibles para ser consultados por cualquier interesado.

15. Premios no Reclamados: En caso de que los potenciales ganadores y/o potenciales suplentes no retiren los premios otorgados mediante la presente promoción- concurso, el Organizador está facultado a disponer del premio a su mejor criterio, sin que esto implique obligación alguna de informar al público en general.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá evacuarse mediante consulta telefónica al número telefónico: (506) 4404-2300. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento. El Reglamento será publicado en el perfil de Auto Mercado en Facebook y en la página web de Auto Mercado: automercadoesmilugar.com.

*El presente reglamento no podrá ser reproducido.